# CONTRATO Nº 03/2012

## CD Nº 02/2012 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS

LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, representada en este acto por su Decano el **Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas,** con Cédula de Identidad N° 1.889.940, llamada en adelante LA CONTRATANTE, fijando domicilio legal y especial en la calle Dr. Narciso González Romero, Barrio Ytororo de la ciudad de Pilar; por una parte; y por la otra el **Señor Calixto Adán Jara Báez**, de nacionalidad paraguaya, con R.U.C. N° 3694713-0, fijando domicilio legal y especial en Coronel Lirio – Conavi Norte de la ciudad de Pilar, llamado en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS"**, Adjudicado según Resolución N° 176/2012 de fecha 20 de junio de 2012, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato Abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen, con relación a los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS"** para LA CONTRATANTE y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El Rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales).

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) Las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SubUOC N° 1 Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar.
b) La Oferta presentada por el PROVEEDOR y toda la documentación que la integra.
c) La Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
d) La Resolución de Adjudicación N° 176/2012 emitida por LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

La descripción y alcance de la entrega de los Servicios es como sigue: el PROVEEDOR se compromete a realizar los Servicios en local de LA CONTRATANTE cito en el Barrio Ytororo de la ciudad de Pilar, conforme a la oferta comercial presentada en el Llamado a Concurso CD-N° 02/2012 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS",** bajo las condiciones y descripciones especificadas en las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SubUOC N° 1 y adjudicadas según Resolución de Adjudicación N° 176/2012 emitida por LA CONTRATANTE.

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
Pilar - Paraguay

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIONES Y PLAZOS DE ENTREGA

La CONTRATANTE llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los servicios para verificar si las características y calidad se ajustan a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato.
La CONTRATANTE podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a las especificaciones técnicas y las Condiciones según se establece en las Bases y Condiciones.
El PROVEEDOR se obliga expresamente a acudir a realizar los trabajos una vez de haber recepcionado la orden de servicio correspondiente, no sobrepasando los 3 días de manera a entregar en tiempo y forma los servicios solicitados por la CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer la cantidad mínima y cantidad máxima los servicios a ejecutar, de acuerdo al precio unitario, asciende a un monto mínimo de **Gs. 20.025.000** (Guaraníes veinte millones veinticinco mil) y hasta un monto máximo de **Gs. 34.890.000** (Guaraníes, treinta y cuatro millones ochocientos noventa mil), costo que incluye todos los gastos, tasas e impuestos, según se detallan:

| Ítem | Cant. Minima | Cant. Máxima | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS. | | | |
| 1 | 200 | 400 | M2 | Reparación y colocación contrapiso. (Incluye material y mano obra.) | 10.000 | 2.000.000 | 4.000.000 |
| 2 | 1 | 1 | Unid. | Mantenimiento y reparación instalaciones eléctricas (Incluye materiales y mano de obra.). | 3.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 3 | 400 | 750 | M2 | Servicios de Pintura Exterior al Látex con Enduido. (Incluye material y mano obra.) | 8.000 | 3.200.000 | 6.000.000 |
| 4 | 400 | 750 | M2 | Servicios de Pintura Interior al Látex con Enduido. (Incluye material y mano de obra | 7.000 | 2.800.000 | 5.250.000 |
| 5 | 10 | 20 | Unid. | Servicios de cerrajería. (Provisión y Cambio de cerraduras de puertas de madera | 50.000 | 500.000 | 1.000.000 |
| 6 | 15 | 30 | Unid. | Servicios de cambio y reposición de techos de zinc. | 105.000 | 1.575.000 | 3.150.000 |
| 7 | 3 | 5 | Unid | Instalación de acondicionador de aire tipo Split de 36.000 BTU. | 900.000 | 2.700.000 | 4.500.000 |
| 8 | 8 | 15 | Unid. | Mantenimiento y reparación de acondicionador de aire tipo Split.- | 90.000 | 720.000 | 1.350.000 |
| 9 | 90 | 170 | M2 | Mantenimiento y reparación de mampostería. | 12.000 | 1.080.000 | 2.040.000 |
| 10 | 40 | 70 | Unid. | Reparación de sillas y mesas de aulas | 30.000 | 1.200.000 | 2.100.000 |
| 11 | 25 | 50 | M2 | Servicios de carpintería (reparación y cambio de mamparas de madera). | 50.000 | 1.250.000 | 2.500.000 |
| | | | | **TOTAL** | | **20.025.000** | **34.890.000** |

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN
Pilar - Paraguay

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del suministro será efectuado en forma directa por la Convocante, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para LA CONTRATANTE..

A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le retendrá el **0.4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor de Servicios.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El Proveedor y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios e inundaciones.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período.

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTACIONES

El **PROVEEDOR** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS – RUC Nº 800152760-5**, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Tercera.

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
ADMINISTRACIÓN
Pilar - Paraguay

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTA POR RETRASO

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la prestación del SERVICIO en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATANTE.**
El plazo de atraso máximo para la entrega del SERVICIO será de cinco (5) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Queda bajo entera responsabilidad del "PROVEEDOR", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1. LA CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el PROVEEDOR por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el PROVEEDOR se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el PROVEEDOR transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE.
d) Si el PROVEEDOR contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, la CONTRATANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al PROVEEDOR, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al PROVEEDOR, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

13.1. EL PROVEEDOR tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN
Pilar - Paraguay

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por su máxima autoridad y el PROVEEDOR por su representante.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Pilar, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato estará vigente a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre del 2012.-

En prueba de conformidad firman las Diecisiete (17) Cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Contrato Abierto en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los dos días del mes de Julio del año dos mil once, quedando una copia en poder de cada una de las partes.-

---

**Sr. Calixto Adán Jara Báez**
**EL PROVEEDOR**

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN
Pilar - Paraguay

---

**Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas**
**LA CONTRATANTE**

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR